

DENOMINACIÓN:

**Acuerdo de 18 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en un puesto de trabajo de los Servicios Centrales.**

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, supuso la reordenación y distribución de puestos de trabajo llevada a cabo tras la reestructuración de Consejerías.

El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dispone la distribución de competencias a ejercer por los distintos órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Para llevar a cabo las citadas competencias es necesario contar con personal suficiente y adecuado para el desempeño de sus funciones y, por tanto, debe aumentarse la plantilla mediante la dotación presupuestaria de un puesto de la relación de puestos de trabajo adscrito a esta Consejería.

Constituye la plantilla presupuestaria, según determina el artículo 26.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y consorcios adscritos que viene representada en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Continúa el apartado 2 recogiendo que la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2024 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.

Asimismo, se establece en el apartado 6, que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería

competente en materia de Hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, mediante un expediente de ampliación de plantilla presupuestaria, solicita la dotación de un puesto de trabajo de estructura existente y desdotado en la relación de puestos de trabajo, que se financiará con cargo al servicio de autofinanciada, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, al no concurrir los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, a iniciativa de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2024,

#### ACUERDA

Primero. Ampliar la plantilla presupuestaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en el siguiente puesto de trabajo:

Código y Puesto:

9507310 A.T.- DOCUMENTACION Y DIFUSION

Segundo. Las Consejerías de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Investigación e Innovación instrumentarán los medios, disposiciones o resoluciones administrativas necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. Para ello, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y de las demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

Sevilla, 18 de junio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina  
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS